

**SESIÓN 2a. DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA CRÉDITO BID-TRANSANTIAGO, CELEBRADA EL DÍA LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2008. SE ABRE A LAS 16:01 HORAS.**

---

SUMARIO

- Se adoptan diversos criterios en relación con el trabajo de la Comisión y se recibe al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor René Cortázar.

Asisten los Diputados señores Claudio Alvarado; Julio Dittborn; Jorge Insunza; Patricio Melero; la señora Claudia Nogueira; Carlos Olivares; Osvaldo Palma; la señora María Antonieta Saa; Roberto Sepúlveda; Gabriel Silber; Raúl Sunico, y Samuel Venegas.

Se pone a disposición el Acta 1ª, correspondiente a la actual legislatura.

El Secretario de la Comisión procede a dar lectura de la Cuenta, en la que se incluyen los siguientes documentos:

- Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputados, por el cual informa que el Diputado José Miguel Ortiz Novoa, reemplazará en forma permanente al Diputado Jorge Burgos Varela, en esta Comisión.

- Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputados, por el cual informa que la Diputada Claudia Nogueira Fernández, reemplazará en forma permanente al Diputado Claudio Alvarado Andrade, en esta Comisión.

- Carta del señor Jaime Sujoy, Representante en Chile del Banco Interamericano de Desarrollo, por la cual informa que no podrá asistir a la Comisión el día de hoy, haciendo presente además las inmunidades y privilegios de que goza el BID. Recalca que en virtud de ellas no podrá concurrir a declarar conforme a la citación, pero sí podría concurrir en calidad de invitado más adelante.

El Diputado señor Olivares (Presidente) señala que, de conformidad a lo dispuesto en la citación, se recibirá al Ministro René Cortázar.

En relación con lo planteado por el señor Sujoy y luego de considerar la explicación entregada por el Secretario de la Comisión en materia reglamentaria, solicita el acuerdo para que se le invite en su carácter de representante del BID en Chile. Así se acuerda en forma unánime.

A continuación, se intercambian opiniones acerca del orden en que se recibirá a los próximos invitados.

El Diputado Insunza solicita se deje expresa constancia que antes de asumir como Diputado dejó de efectuar labores de consultoría en el Ministerio de Hacienda.

A propuesta de su Presidente, la Comisión acuerda permitir el ingreso de periodistas y de asesores a las sesiones que realice, junto con solicitar una sala más amplia, acorde al mayor número de personas que asistirán a sus sesiones.

El señor René Cortázar expone los motivos por los cuales se contrató el crédito con el BID, haciendo hincapié en el déficit operacional del Transantiago y en el deber constitucional de darle continuidad a ese servicio en el marco de las responsabilidades y obligaciones que corresponden al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sostiene que la ley N° 20.206 crea la Cuenta Especial de Reembolso (CER) cuyos principales actores son los operadores y el Administrador Financiero del Transantiago (AFT), cuya vinculación emana de un contrato mercantil del 2005. Dicho contrato se extendió en mayo de 2007 para autorizar al AFT a contraer préstamos con el sistema financiero nacional e internacional, lo cual tuvo la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Por su parte, existe la referida ley cuyo artículo 7° señala que la CER tiene la facultad para endeudarse, lo cual es consistente con los contratos de mandato mercantil que había anteriormente entre los operadores y el AFT.

Señala que el procedimiento utilizado para el crédito del Banco del Estado y el préstamo BID, ambos a la CER, y el informe de la Contraloría que estimaba que la cuenta es de índole privada y constituye un patrimonio separado, en nada hacían prever el fallo del Tribunal Constitucional, por lo que los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones no tenían razón alguna para pensar que esta operación pudiera tener problemas de constitucionalidad.

Posteriormente, habiéndose declarado la inconstitucionalidad del decreto supremo N° 45, se opta por recurrir al 2% constitucional.

En respuesta a una consulta del Diputado Melero, don Patricio, reconoce que el crédito no cuenta con un seguro de cambio y que, luego del fallo del Tribunal Constitucional, se evalúa en su cartera la vía de la iniciativa legal para pagar efectivamente el crédito ya otorgado y parcialmente

utilizado. Pormenoriza su viaje a Estados Unidos con motivo de reunirse con el directorio del BID, y también su visita al presidente del Tribunal Constitucional.

Hizo hincapié el señor Ministro que las decisiones que se adoptaron en torno al crédito BID y los argumentos expuestos por la Presidenta de la República en las observaciones al requerimiento ante el Tribunal Constitucional tuvieron sustento en la información que se tenía en el momento: crédito a 16 años con 3 de gracia. No obstante el fallo del Tribunal cambia las circunstancias.

El Diputado Alvarado, don Claudio, consulta, si la CER no tiene patrimonio ni flujo, ¿cómo se compromete el aval de CORFO? y si es una cuenta privada, ¿por qué el Gobierno asume un rol protagónico? En resumen, si se trata de una operación entre privados, por qué finalmente el verdadero sujeto de crédito, de acuerdo con todas las evidencias, termina siendo el Estado de Chile.

El Ministro Cortázar insiste en separar un antes y un después del fallo del Tribunal Constitucional. Precisa que la CER tiene un flujo y una prelación definida para proceder a los pagos. Tiene el flujo de todas las validaciones que hacen las personas que usan el sistema de transporte. Pero, además, en el pago del crédito tiene prelación sobre otros gastos. Contaba con un subsidio contingente de CORFO por el 80 por ciento que se da a los créditos con privados y el rol del Estado lo explica en base a que la actividad del Transantiago es parte del transporte regulado, por lo que se informó al BID de las políticas y la existencia de una ley de subsidio en trámite.

La Diputada señora Saa consulta por la naturaleza de la autorización al AFT para firmar el contrato del crédito con el BID y

si implica obligaciones para el Ministerio de Transportes y qué obligaciones implica para el AFT.

El Ministro Cortázar reitera que la escritura pública que se firmó el 27 de julio de 2007 explicita que para contraer nuevos créditos se requería la autorización de la mayoría de las unidades de negocio, de los operadores que prestan el servicio y la autorización previa del Ministerio de Transportes y del Ministerio de Hacienda. Y que, de acuerdo con la ley, esto hay que establecerlo a través de decretos supremos. De hecho, en el crédito con el Banco del Estado se hizo por oficio y luego hubo que ratificar con un decreto supremo esa autorización.

Por lo tanto, explicita que, en el fondo, lo que recibe el AFT son instrucciones. Por ejemplo, se le dice que los operadores de vías autorizaron el crédito en determinadas condiciones. En segundo lugar, en el caso del BID existe el decreto supremo N° 45, del que ya tomó razón la Contraloría. Por lo anterior, se instruye a su representada a firmar los documentos necesarios. Antes, los operadores habían autorizado para que el AFT pudiera hacer la etapa previa a la elaboración del crédito, incluso, para que pudiesen cubrirse los costos y comisiones asociados a exploración del crédito. Finalmente, el AFT recibe una instrucción -como las recibe en otras áreas de campo- para suscribir el crédito, dado que las autorizaciones previas estaban consideradas en su totalidad.

Manifiesta, además, que eso no afecta patrimonialmente al AFT. Reitera, ello está extremadamente claro en la misma ley, que señala que la cuenta será administrada por el AFT, pero constituirá un patrimonio separado de los recursos propios de éste -o sea, no puede el AFT responder con su patrimonio- y también un patrimonio separado de los concesionarios de uso de vías y de los prestadores de servicios complementarios. El hecho de que sea un patrimonio separado del AFT y que éste sólo lo administre

es algo que uno puede explorar cambiando la letra “T” por la “P”, porque la verdad es que la AFP es un órgano administrador de cuentas individuales, pero tiene un patrimonio completamente separado. Puede administrar, pero no se ve afectado directamente por los resultados patrimoniales de la cuenta individual. En este caso, destaca, también se trata de un patrimonio separado, que es administrado por el AFT, pero que no es propio. Por lo tanto, frente al no pago de créditos, no responde con su patrimonio. Reitera que, no es parte del patrimonio del AFT ni es patrimonio de los operadores. Es un patrimonio separado o en términos legales es un “patrimonio de afectación”, estas cuentas que tienen su patrimonio propio, que en el fondo son los flujos, sostiene.

Continua señalando que, desde el punto de vista del que presta los recursos, para que no hubiera pago, tendría que no haber flujo -dado el orden de prelación de pago que tenían los créditos-. Por lo tanto, con la recaudación que se obtenía de las tarifas se pagaban los intereses y se iba pagando el servicio normal de la deuda. Por ello, no porque hubiera un déficit al final del ejercicio se arriesgaba el pago que recibía permanentemente el banco que presta, dado que en la prelación primero se le pagaba a él y luego se pagaban los otros costos, como el de los operadores y los demás. Por esa razón, su fuente directa de ingresos son las tarifas del sistema.

La Diputada Nogueira, señora Claudia, plantea su inquietud sobre la visita del señor Ministro al Presidente del Tribunal Constitucional, la complejidad del crédito del BID y sus efectos para las entidades involucradas y el crédito de Chile en el exterior.

El Ministro Cortázar puntualiza que la visita tuvo por finalidad conocer los plazos en que dictaría el fallo el Tribunal y que fue celebrada bajo una agenda pública. Por otra parte, precisa que el Estado no es

parte del contrato, pero al Gobierno le corresponde establecer las políticas públicas en la materia.

Recalca que la solución de tramitar una ley para financiar el crédito BID emana con posterioridad al fallo del Tribunal Constitucional.

Debate.

El Diputado Sunico plantea que el problema de fondo es institucional pues, luego de aprobarse la ley N° 20.206, dictarse el decreto supremo N° 45, se toma razón al decreto, se tramita y se obtiene el crédito, dándosele curso, recién entonces otra instancia jurídica declara su inconstitucionalidad, comprometiendo la solidez de los compromisos de Chile en el extranjero.

El Diputado Olivares, don Carlos, se pregunta si la CER no tiene patrimonio y el AFT que la administra no se hace cargo de la deuda, ¿cómo es que el BID concede el crédito?

El señor René Cortázar explica que los bancos normalmente prestan dinero teniendo en cuenta el patrimonio del deudor o los flujos, que es el caso. Aclara que el subsidio contingente es diferente al aval.

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta a las 18:12 horas.

CARLOS OLIVARES ZEPEDA  
Presidente de la Comisión

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO  
Secretario de la Comisión